



Resolución de 23 de noviembre de 2009 por la que se convoca para el curso 2009/10: AYUDA PARA ALUMNOS EXTRANJEROS matriculados en la Universidad de Málaga en los cursos de DOCTORADO o de MASTERES OFICIALES.

Con el fin de ayudar a los colectivos no amparados en otras convocatorias de becas y ayudas, se convocan Ayudas Sociales para los alumnos extranjeros matriculados en la Universidad de Málaga en el curso 2009/10 que no disfrutando de ninguna beca o ayuda para estudios estén matriculados en estudios de Doctorado o de Másteres Oficiales, para lo que se destina un presupuesto de 5.000,00 Euros.

En su virtud, he dispuesto:

Art. 1.- Con un presupuesto de 5.000,00 Euros, se convocan 5 Ayudas al Estudio de 1.000,00 Euros cada una, para los alumnos extranjeros matriculados en la Universidad de Málaga.

Art. 2.- Podrán solicitar la Ayuda al Estudio de la Universidad de Málaga en el curso 2009/10 los alumnos que no disfrutando de ningún tipo de beca o ayuda durante el curso 2009/10, acrediten:

- Estar en disposición del N.I.E. de extranjeros con autorización de estancia en España por motivos de estudio, o bien N.I.E. Comunitario.
- Estar matriculado en la Universidad de Málaga en el curso 2009/10 en Doctorado o en Máster Oficial.
- Haber concluido en la Universidad de Málaga los estudios con los que acceden al Máster Oficial o al Doctorado.
- Tener un expediente académico que le sitúe entre las 5 mejores notas medias de los solicitantes.

Art. 3.- La concesión de estas ayudas se otorgarán por concurrencia competitiva, para ello la nota media del expediente académico le debe situar entre las 5 mejores notas medias de los solicitantes.

a) Para el cálculo de la nota se computarán las calificaciones obtenidas con arreglo al siguiente baremo:

Matricula de Honor: 10 puntos

Sobresaliente: 9 puntos

Notable: 7,5 puntos

Aprobado o apto: 5,5 puntos

En las titulaciones cuyos respectivos planes de estudios se encuentren estructurados en créditos, las calificaciones de cada asignatura se ponderarán en función del valor en créditos de cada una de ellas. En consecuencia, la mencionada nota media del expediente académico del solicitante será la suma de los créditos de cada asignatura cursada multiplicado cada uno de ellos por el valor de la calificación que haya obtenido (de acuerdo con el mencionado baremo) y dividido por el número de créditos cursados. A estos efectos, las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia de 5,5 puntos (excepto en aquellos supuestos en los que la solicitud de convalidación se haya producido con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1044/2003, en cuyo caso se computará la calificación obtenida en el centro de origen), y los reconocimientos de créditos en los que no exista calificación no serán computados.

En las titulaciones correspondientes a planes de estudios no estructurados en créditos, la nota media será el resultado de dividir la suma de las calificaciones de las asignaturas cursadas (de acuerdo con el mencionado baremo) entre el número total de asignaturas cursadas.

La nota media obtenida en estudios técnicos se multiplicará por 1,20 y el resultado obtenido será con el que concurra para la obtención de la Ayuda.

Art. 4.- 1.- El importe de las 5 ayudas se establece en 1.000,00 Euros cada una.

2.- Las ayudas objeto de la presente convocatoria son incompatibles con cualquier otra Beca o Ayuda, excepto con aquellas convocatorias propias de la Universidad de Málaga en las que se establezca su compatibilidad.



Art. 5.- 1.- Los alumnos que soliciten esta ayuda cumplimentarán debidamente el impreso que podrán recoger en las oficinas de Información de la Universidad de Málaga sitas en el Ed. Jardín Botánico en el campus de Teatinos, Pabellón de Gobierno en el campus de El Ejido, y Rectorado en Av. Cervantes 2.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Málaga sito en el Aulario Severo Ochoa en el campus de Teatinos, Pabellón de Gobierno en el campus de El Ejido, y Rectorado en Av. Cervantes 2.

También podrá presentarse en cualquier otra de las dependencias que refiere el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

3.- Plazo de presentación de solicitudes: en los 20 días hábiles a contar del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria.

4.- Junto al impreso de solicitud, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del Número de Identificación de Extranjero (N.I.E.) del solicitante.
- C.C.C. (código de cuenta cliente) de una entidad bancaria en el que el solicitante es titular o co-titular y al cual será transferida la ayuda, en caso de serle ésta concedida.
- Fotocopia del resguardo del pago de matrícula del curso 2009/10.

5.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno, durante 10 días, la relación de solicitantes que deban aportar algún documento o subsanar defectos formales, decayendo en su derecho quien no lo hiciese en el plazo estipulado.

Art. 6.- Para el estudio y selección de las solicitudes se constituye una Comisión formada por:

Presidente: Sr. D. Juan Antonio Perles Rochel
Vocal 1º: Sra. Dña. Isabel Morales Gil
Vocal 2º: Sr. D. Sebastián Molinillo Jiménez
Secretario: Sr. D. Félix Manuel Romero Martín

Presidente suplente: Sr. D. Francisco Sánchez Jiménez
Vocal 1º suplente: Sra. Dña. Ángela Muñoz Sánchez
Vocal 2º suplente: Sra. Dña. Raquel Barco Moreno.
Secretario suplente: Sr. D. Jorge Antonio Luque Alba.

Art. 7.- El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999.

Art. 8.- La Comisión de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno la relación de los alumnos que van a ser propuestos para la concesión y desestimación de la ayuda, pudiendo los interesados presentar alegaciones en el plazo de 10 días ante la propia Comisión de Selección. Transcurrido dicho plazo la Sra. Rectora Mgfca., a propuesta de la Comisión, resolverá la convocatoria.

Art. 9.- Resuelta la presente convocatoria, ésta se hará pública en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno. En virtud de lo dispuesto en el Art. 6.4 de la L.O. de Universidades, las resoluciones de este Rectorado agotan la vía administrativa. Contra las mismas podrán, los interesados, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

No obstante, contra dichas resoluciones podrá optarse por interponer el recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la resolución, en cuyo caso no cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga la resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Art. 10.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 42.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, el plazo para resolver la presente convocatoria será de seis meses, indicando que en el caso de no existir resolución expresa en el plazo establecido, ésta se considerará desestimada por silencio administrativo.

Art. 11.- Todas las citaciones y notificaciones emanadas de la presente convocatoria se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno.



UNIVERSIDAD
DE MALAGA

Art. 12.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

No obstante, podrá optarse por interponer el recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución, en cuyo caso no cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga la resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Disposición Adicional: El procedimiento de concesión de estas Ayudas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

Disposición Final: La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación.

Málaga, 23 de noviembre de 2009
La Rectora
p.d. de Resolución de 20 de febrero de 2008
El Vicerrector de Estudiantes

Juan Antonio Perles Rochel